SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 001

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 28 DE ABRIL DE 2026

El presente documento tiene por objeto solicitar al Ordenador del Gasto la modificación, al negocio jurídico que se discrimina en el numeral primero. La supervisión deja expresa constancia de que las razones por las cuales se solicita la modificación contractual están justificadas ante Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y velarán porque las modificaciones no causen perjuicios a la prestación del servicio ni a los recursos públicos.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Información general del negocio jurídico a modificar:

NÚMERO DEL PROCESO	CAR-CM-011-2025
CONTRATO No.	EPC-PDA-I-578-2025
TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SANEAMIENTO BÁSICO PARA MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.726.053.493,00)
VALOR DEL ANTICIPO	N.A.
VALOR DE LA ADICIÓN	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.726.053.493,00)

NÚMERO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	N.A.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA RIO BOGOTA
NIT O CEDULA	901.999.384-9
SUPERVISOR	EDUARDO ENRIQUE CAÑAS RAMOS DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

2. DESARROLLO Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

2.1. El resumen de la ejecución del contrato en orden cronológico y a la fecha, es el siguiente: N/A

2.2. El estado actual del contrato a la fecha es la siguiente:

TIEMPO TRANSCURRIDO:	103 días
PORCENTAJE DE TIEMPO TRANSCURRIDO:	42.39 %
AVANCE FÍSICO:	32.00 %

2.3. El estado de facturación del contrato a la fecha es el siguiente:

VALOR EJECUTADO AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026:	N/A
VALOR PAGADO AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026:	N/A
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERO:	N/A

3. JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-578-2025 se formula con el propósito de garantizar la continuidad en las actividades de seguimiento, control, revisión y aprobación de los productos desarrollados en el marco del contrato de consultoría asociado al proyecto denominado "Estudios y diseños para obras complementarias en saneamiento básico para municipios priorizados de la Cuenca del Río Bogotá – Departamento de Cundinamarca".

El Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-578-2025 fue suscrito el 01 de diciembre de 2025, con acta de inicio del 16 de enero de 2026, un plazo inicial de ocho (08) meses y fecha actual de terminación establecida para el 15 de septiembre de 2026.

En desarrollo de la ejecución contractual, y conforme al seguimiento técnico efectuado, se encuentra en trámite la prórroga del contrato de consultoría objeto de interventoría, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades técnicas pendientes, la atención de observaciones y la entrega final de los productos contractuales.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría constituye un mecanismo esencial de control que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato principal, incluyendo las etapas de revisión, validación y recibo a satisfacción de los productos. En tal sentido, la extensión del plazo del contrato principal genera de manera directa la necesidad de ampliar el plazo de la interventoría, con el fin de asegurar la continuidad en el seguimiento integral del proyecto y evitar vacíos en el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental.

Desde el punto de vista jurídico, la presente modificación se enmarca en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente en los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, que facultan a las entidades estatales para realizar modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado.

Así mismo, la prórroga se justifica en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato principal, sin que ello implique la alteración del objeto contractual ni el desconocimiento de las condiciones inicialmente pactadas, constituyéndose en una medida razonable, proporcional y necesaria para la satisfacción del interés general.

Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-578-2025 por el término de un (01) mes, extendiendo su vigencia hasta el 15 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre ambos contratos y asegurar la terminación a satisfacción del objeto contractual.

La presente prórroga no obedece a incumplimientos contractuales ni a retrasos atribuibles a las partes, sino a la necesidad de mantener la adecuada articulación entre el contrato principal y su interventoría, en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

NECESIDAD

La Dirección de Estructuración de Proyectos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus funciones de supervisión, evidenció la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-578-2025, en razón a la prórroga otorgada al contrato de consultoría objeto de seguimiento.

Dicha necesidad se sustenta en la obligación de garantizar la continuidad del control y supervisión contractual, la revisión y aprobación de los productos pendientes y el acompañamiento técnico hasta la culminación efectiva del contrato principal, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

CONVENIENCIA

Resulta conveniente adelantar la presente modificación, toda vez que permite mantener la continuidad en la interventoría del contrato principal, evitando vacíos en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

Así mismo, la prórroga garantiza que los productos finales sean revisados y aprobados dentro del marco contractual vigente, fortaleciendo la correcta ejecución del proyecto y asegurando el cumplimiento de los fines estatales.

OPORTUNIDAD

De acuerdo con el estado actual de ejecución del contrato y teniendo en cuenta que el contrato principal fue prorrogado, se considera oportuno adelantar la presente modificación antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

Lo anterior permite asegurar la continuidad del seguimiento y control contractual, evitando afectaciones en la culminación del proyecto y garantizando el cumplimiento de los principios de planeación y economía.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOLICITADA

Teniendo en cuenta la justificación señalada, el presente documento tiene por objeto solicitar la Modificación en las cláusulas: **Cláusulas 4 (Plazo de ejecución)** con el propósito de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.	
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA	Un (01) mes
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A
CLAUSULAS A MODIFICAR	Clausula 4. Plazo de ejecución

Texto de la modificación:

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato será de **OCHO (08) MESES**, discriminados así: **Un (01) mes** para la entrega y aprobación del **Producto No. 1** de cada uno de los proyectos; **Dos (02) meses** para la entrega y aprobación del **Producto No. 2** de cada uno de los proyectos; **tres (03) meses** para la entrega de los **Productos No. 3 y 4**, incluyendo el acompañamiento a LA EMPRESA en el alistamiento y radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización de cada uno de los proyectos; **un (01) mes** para la ejecución del **Producto No.5**, acompañamiento y obtención de la viabilización de cada uno de los proyectos; un (01) mes para efectos de **liquidación**.

NOTA 1: La interventoría tendrá quince (15) días calendario contados a partir de la radicación completa de cada producto por parte del consultor, para pronunciarse sobre su aprobación y/o devolución a afectos de que se incorporen los ajustes que se identifiquen como necesarios en cumplimiento de lo establecido en este contrato, su anexo técnico o la normatividad aplicable. La revisión por parte de la interventoría de cada producto entregado, no releva al CONSULTOR de su obligación de cerciorarse y garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable y la atención de las observaciones e inquietudes de LA EMPRESA. EL CONSULTOR, por su parte, tendrá diez (10) días calendario para remitir el producto correspondiente debidamente ajustado y/o complementado. Para la revisión de este producto la interventoría dispondrá de cinco (05) días calendario, tiempo dentro del cual deberá aprobar y/o rechazar, justificadamente, el producto presentado. Si EL CONSULTOR no entrega el producto debidamente ajustado y/o complementado a satisfacción de la interventoría solicitará imponer multas y/o aplicar los descuentos por acuerdos de niveles de servicio que se estipulan para el contrato de consultoría, sin que ello libere al CONSULTOR de cumplir con su obligación contractual en el menor tiempo posible y sin que el plazo que se tome implique una modificación del cronograma aprobado.

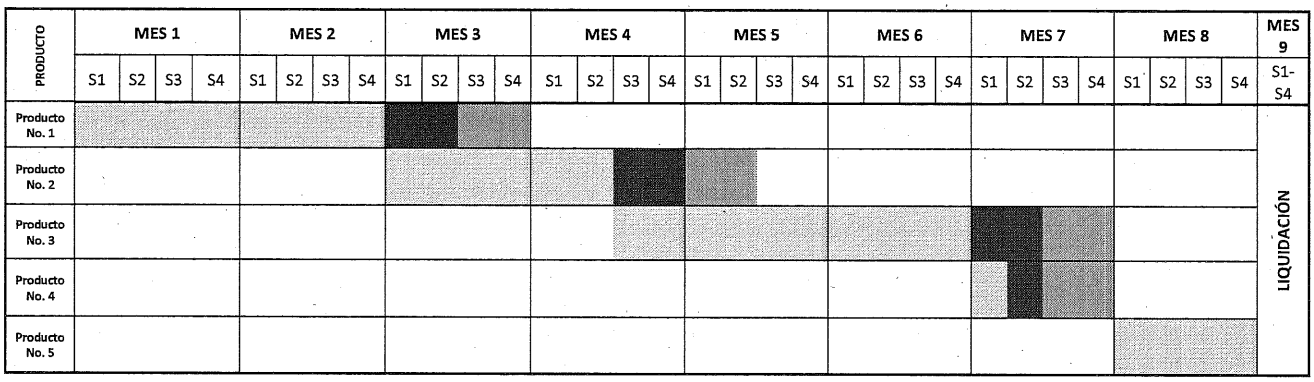
NOTA 2: En consideración a que la aprobación del proyecto por parte del MVCT o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos o de cualquier entidad viabilizadora, constituye un hecho ajeno a la voluntad de LA EMPRESA, del CONSULTOR o del INTERVENTOR, si no se pudiere obtener la viabilización del proyecto durante el plazo previsto del contrato, EL CONSULTOR y EL INTERVENTOR continuarán con la obligación de atender los ajustes que se requieran a los productos hasta la obtención del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable que corresponda. Para tal efecto, es obligación del CONSULTOR y del INTERVENTOR, en desarrollo de sus responsabilidades profesionales y de garantizar la calidad de los productos entregados, atender los requerimientos en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles. Si para la fecha de liquidación del contrato no se ha obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, el consultor y el INTERVENTOR continuarán con esta obligación, para lo cual dicho compromiso quedará amparado por las Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio y así se señalará en el acta de liquidación.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

TEXTO CON LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato será de **Nueve (09) meses,** discriminados así: **Hasta Tres (03) meses** para la entrega y

aprobación del **Producto No.1 Diagnostico,** de cada uno de los proyectos; hasta **Dos punto cinco (2.5) meses** para la entrega y aprobación del **Producto No.2 Alternativas** de cada uno de los proyectos; hasta **Tres punto cinco (3.5) meses** para la entrega y aprobación de los **Productos No.3 Diseños de detalle** de cada uno de los proyectos; **Un (01) mes** para la entrega y aprobación del **Producto No.4 Informe resumen y documentos requisitos para la entidad viabilizadora**, incluyendo el acompañamiento a la empresa en el alistamiento y radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización de cada uno de los proyectos; **Un (01) mes** para la ejecución del **Producto No.5 Concepto de viabilidad**, acompañamiento y obtención de la viabilidad de cada uno de los proyectos; de conformidad con los cronogramas de ejecución; **Un (01) mes** para efectos de liquidación.



5. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-570-2025, el contratista remitió comunicación a la interventoría solicitando la modificación del plazo contractual, la reestructuración del cronograma de ejecución y el ajuste de la forma de pago.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de ajustar la programación de los entregables a las condiciones reales de ejecución, considerando los tiempos asociados a los procesos de revisión, retroalimentación y aprobación por parte de la interventoría y la entidad, así como dificultades en la obtención de información técnica y en el acceso a estructuras del sistema, las cuales dependen de terceros.

En este sentido, el contratista indicó que dichas situaciones han impactado la secuencia de las actividades y la ruta crítica del proyecto, sin que ello sea atribuible a su gestión.

En consideración de lo anterior, el contratista solicitó la ampliación del plazo contractual y la reestructuración del cronograma, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato.

No obstante, la presente solicitud de modificación se formula de manera oficiosa por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en su calidad de entidad supervisora, como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual de los plazos de ejecución del convenio y de los contratos derivados.

6. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA DE LA OBRA O CONSULTORÍA O DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión considera procedente adelantar la presente modificación, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.

Así mismo, estima que la ampliación del plazo por el término de un (01) mes resulta técnica y contractualmente viable, así como suficiente para garantizar la culminación a satisfacción de las actividades de interventoría.

En consecuencia, se establece como nueva fecha de terminación del contrato el **15 de octubre de 2026**.

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita autorizar la modificación indicada en el numeral 3) anterior, dejando expresamente establecido que dicha modificación resulta necesaria, oportuna y conveniente para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

8. ANEXOS

La presente solicitud se soporta en los siguientes documentos:

- RUT Consorcio Interventoria Rio Bogota
- RUT de los consorciados
- Copia de la cédula de ciudadanía de los consorciados
- Consulta de inhabilidades
- Consulta RNMC
- Certificado de la Policía Nacional
- Certificado REDAM
- Certificado Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Concepto de interventoria TEC-098-2026-13

ANGELA JULIETH PULIDO QUECANO Profesional de Apoyo a la Supervisión	N.A. Interventor de la Obra o Consultoría
Vo.Bo. **EDUARDO ENRIQUE CAÑAS RAMOS** Director de Estructuración de Proyectos	**Vo.Bo.** **EDUARDO ENRIQUE CAÑAS RAMOS** Director de Estructuración de Proyectos
Vo.Bo. **LUCY ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** Subgerente Técnica Y Operativa	ESPACIO EN BLANCO

Elaboro : Angela Julieth Pulido Q. - Prof. de apoyo D.E.P.
Reviso : Fredy Castañeda - Prof. de apoyo D.E.P.
Reviso : Luisa Fernanda Villamil - Prof. de apoyo D.E.P.
Original : Dirección de Gestión Contractual